

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 012 Extraordinaria de 16 de marzo de 2010

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 48/10

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MARTES 16 DE MARZO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 12 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 87

#### FINANZAS Y PRECIOS

##### RESOLUCION No. 48/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 22, “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las Importaciones sin Carácter Comercial”, de fecha 16 de abril de 1979, en su Disposición Final Segunda, faculta a la que resuelve, para conceder exenciones totales o parciales del pago de los derechos arancelarios que por el referido Arancel se establecen, en aquellos casos en que las circunstancias así lo aconseje, autorizar importación de productos por encima de los valores establecidos en los artículos 15 y 16 y a dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la aplicación de lo que en él se dispone.

POR CUANTO: El antes mencionado Decreto-Ley No. 22, en su Artículo 6 establece las escalas tarifarias progresivas para los envíos y en el Artículo 15 dispone que el valor total de los productos comprendidos en cada envío no podrá exceder de doscientos pesos moneda nacional (200.00 MN).

POR CUANTO: La Resolución No. 43, de fecha 7 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, establece la exención del pago de los derechos de aduanas, por una sola vez, por los menajes de casa que importen los residentes permanentes en el territorio nacional, a su regreso definitivo después de haber salido a estudiar o trabajar en el extranjero, en función o misión oficial, por un período de más de dos años.

POR CUANTO: La Resolución No. 113, de fecha 11 de mayo de 2007, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, establece los beneficios arancelarios que disfrutaban los colaboradores que cumplen misión internacionalista u oficial en cualquier parte del mundo por las importaciones sin carácter comercial que realicen como pasajeros o mediante envíos.

POR CUANTO: Es necesario modificar el tratamiento arancelario por las importaciones sin carácter comercial que realicen como pasajeros o mediante envíos, los colaboradores que cumplen misión internacionalista u oficial en cualquier parte del mundo, manteniendo la exención del pago de los derechos arancelarios por la importación de los menajes de casa, siendo necesario derogar la Resolución No. 113 de 2007.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En el uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto los beneficios arancelarios concedidos, mediante la Resolución No. 113 de 2007, a los colaboradores que cumplen misión internacionalista u oficial en cualquier parte del mundo.

SEGUNDO: Por las importaciones como pasajeros o mediante envío por carga que realicen los colaboradores que cumplen misión internacionalista u oficial en cualquier parte del mundo, pagarán el arancel correspondiente según lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO: Mantener la exención del pago de los derechos arancelarios a los colaboradores que cumplen misión internacionalista u oficial en cualquier parte del mundo, por la importación de los menajes de casa al finalizar la misión encomendada por un período superior a dos años, en correspondencia con lo establecido en la Resolución No. 43, de fecha 7 de diciembre de 1998, incluyendo en esta exención la importación de una computadora y sus accesorios por colaborador.

CUARTO: Derogar la Resolución No. 113, de fecha 11 de mayo de 2007.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de abril de 2010.

DESE CUENTA de la presente al Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de febrero de 2010.

**Lina Olinda Pedraza Rodríguez**  
Ministra de Finanzas y Precios